

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 21 de Julio.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 110.

Con esta fecha me he encargado nuevamente del Gobierno civil de esta provincia, cesando, por lo tanto, en el mando interino de la misma, D. Guillermo Jubete Tejerina, Vicepresidente de la Diputación Provincial.

Palencia 21 de Julio de 1903.

El Gobernador,

Casimiro Sánchez García.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Es notoria la conveniencia de que los ejercicios de oposición anunciados para ingreso en el Cuerpo de Correos, se verifiquen con mayor rapidez que en anteriores convocatorias, para que la atención de los funcionarios que hayan de juzgarlos esté menos tiempo solicitada por trabajos que no son los suyos habituales, y á la vez disponga en breve plazo ese Centro de individuos con aptitud acreditada para ocupar los empleos vacantes en el Ramo y para lograr ese resultado;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se constituyan dos Tri-

bunales, presididos por los Jefes de Administración en quienes V. I. delegue, encargándose el uno de los ejercicios primero y tercero, y el otro del segundo, de las oposiciones á ingreso. Ambos Tribunales enviarán diariamente relaciones de los opositores declarados aptos en cada ejercicio para pasar al siguiente, con expresión de las calificaciones que hayan obtenido.

2.º Que el sorteo de los individuos admitidos á la oposición, se verifique el día 23 del mes corriente por el primer Tribunal en la forma y con las solemnidades que determina el art. 19 del reglamento orgánico del Cuerpo.

3.º Que la propuesta de los individuos aprobados en los tres ejercicios con derecho á ingresar en el Cuerpo, se formule en su día por ambos Tribunales, reunidos bajo la presidencia del funcionario de más categoría que de ellos forme parte.

4.º Que en el desarrollo de las oposiciones se observen con todo rigor los preceptos reglamentarios vigentes; y

5.º Que los exámenes de ampliación á que se refiere el art. 28 del reglamento orgánico se verifiquen ante el primero de dichos Tribunales, cuando esa Dirección general, á instancia de los interesados, lo determine.

Asimismo ha tenido á bien S. M. nombrar, á propuesta de V. I., Vocales del primer Tribunal, á los Jefes de Negociado D. José Gascón Gil, D. Carlos Flórez Fonvielle, D. Dionisio Doblado y Arquero y D. Manuel Moles y Pons; del segundo Tribunal, á los de igual categoría Don Manuel Caces Gorbea, D. Pedro López Alonso, D. José García Torres y

D. Marcial Meruendano y Pérez; y Vocales suplentes de ambos Tribunales, indistintamente, á D. Guillermo Casanueva y Altillo y D. Manuel de Cerecedas y López.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1903.—A. Maura.—Señor Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta del día 14 de Julio.)

Visto el recurso dealzada interpuesto ante este Ministerio por el Contador de fondos provinciales, contra un acuerdo de la Diputación que resolvió que el Oficial ú Oficiales encargados de preparar los informes de la Comisión Provincial funcionen á las órdenes inmediatas del Contador; y

Resultando que la Diputación Provincial tomó dicho acuerdo de conformidad con lo que preceptúa el artículo 104 de la ley orgánica Provincial:

Resultando que el Contador de fondos provinciales, D. Gregorio Crelnet, eleva recurso dealzada ante este Ministerio, fundándose en lo que preceptúan los artículos 105 y 106 de la ley Provincial y los reglamentos de Secretarios y Contadores provinciales:

Considerando que la ley Provincial, en su art. 105, encarga á la Secretaría la preparación y tramitación de los asuntos de que han de conocer la Diputación y Comisión Provincial:

Considerando que el art. 106 fija y determina la función de los Contadores provinciales, sin que enumere entre las de su cargo las que les atribuye el acuerdo de la Diputación de Cáceres:

Considerando que en el reglamento de Contadores nada se dice acerca de que recaiga sobre estos funcionarios tal obligación:

Considerando que si se les encarga de un servicio de tan gran importancia, podrían quedar desatendidos los propios de su cargo:

Considerando que la creación del Jefe de Cuentas en los Gobiernos civiles viene á corroborar la interpretación de la ley, en el sentido de que los Contadores no pueden ser distraídos de las importantísimas funciones que les están encomendadas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien estimar el recurso revocando el acuerdo de la Diputación Provincial de Cáceres.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1903.—A. Maura.—Sr. Gobernador civil de Cáceres.

(Gaceta del día 16 de Julio.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Contaduría.

Vencido el segundo trimestre del actual año de 1903, sin que bastantes Ayuntamientos hayan ingresado sus cuotas de contingente provincial, y hecha ya la declaración de responsabilidad por los descubiertos de años anteriores y primer trimestre, la Comisión Provincial, teniendo presente lo dispuesto en las Reales órdenes de 19 de Marzo de 1879 y 30 de Abril de 1880, así como el art. 45 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, y mediante haber transcurrido el período voluntario para el pago del segundo trimestre, acordó en sesión de

18 del actual declarar responsables al ingreso de éste á los Ayuntamientos que á continuación se expresan.

Palencia 20 de Julio de 1903.—El Vicepresidente accidental, Anselmo Abad.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

AYUNTAMIENTOS.	Pesetas.
Abarca.....	602
Aguilar de Campoo.....	883
Alar del Rey.....	339
Alba de Cerrato.....	275
Amayuelas de Arriba.....	368
Ampudia.....	1219
Amusco.....	2158
Antigüedad.....	524
Añoza.....	493
Astudillo.....	2371
Autillo de Campos.....	854
Baños de Cerrato.....	569
Baquerín de Campos.....	891
Bárcena de Campos.....	153
Becerril de Campos.....	6057
Becerril del Carpio.....	398
Boada de Campos.....	241
Boadilla del Camino.....	424
Boadilla de Rioseco.....	1776
Bustillo de la Vega.....	176
Carrión de los Condes.....	2263
Castrillo de Don Juan.....	382
Castrillo de Onielo.....	754
Castrillo de Villavega.....	531
Cevico Navero.....	361
Collazos de Boedo.....	115
Cubillas de Cerrato.....	530
Dueñas.....	2333
Espinosa de Villagonzalo.....	379
Frómista.....	1316
Fuente-andrino.....	116
Fuentes de Valdepero.....	695
Grijota.....	1006
Guardo.....	726
Hérmedes de Cerrato.....	308
Hontoria de Cerrato.....	548
Husillos.....	281
Lantadilla.....	1191
La Serna.....	138
Ledigos.....	253
Lomas.....	247
Magaz.....	394
Marcilla.....	813
Mazuecos.....	359
Melgar de Yuso.....	900
Monzón.....	541
Nestar.....	248
Nogal de las Huertas.....	224
Palacios del Alcor.....	358
Palenzuela.....	653
Payo.....	87
Perazancas.....	153
Piña de Campos.....	770
Población de Campos.....	441
Población de Cerrato.....	152
Pomar.....	554
Pozo de Urama.....	184
Pozuelos del Rey.....	203
Prádanos de Ojeda.....	936
Quintanilla de Onsoña.....	450
Reinoso.....	192
Reguena de Campos.....	403
Revilla de Campos.....	254
Revilla de Collazos.....	102
Rivas.....	622
Robladillo.....	184
Saldaña.....	1392
San Cristóbal de Boedo.....	148

AYUNTAMIENTOS.

Pesetas.

Santa Cecilia del Alcor.....	159
Santibáñez de Ecla.....	129
Santoyo.....	515
Soto de Cerrato.....	386
Sotobañado.....	305
Torquemada.....	1472
Torre de los Molinos.....	183
Torremormojón.....	1226
Valbuena de Pisuerga.....	400
Valdecañas.....	308
Valdeolillos.....	252
Valoria del Alcor.....	590
Valle de Cerrato.....	284
Villabasta.....	93
Villaconancio.....	544
Villada.....	1500
Villaeles.....	180
Villahán de Palenzuela.....	790
Villaherreros.....	1222
Villalcázar de Sirga.....	1201
Villalobón.....	229
Villalumbroso.....	829
Villamartín de Campos.....	648
Villameriel.....	338
Villamorco.....	530
Villamoronta.....	212
Villamuera de la Cueva.....	275
Villaprovedo.....	545
Villarrabé.....	263
Villasarracino.....	1170
Villatoquite.....	267
Villelga.....	165
Villerías.....	758
Villodrigo.....	138
Villoldo.....	1340
Villota del Duque.....	483
Villota del Páramo.....	255

SEPTIMA INSPECCION GENERAL.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.
Provincia de Palencia.

El día 24 de Agosto próximo y hora de las doce tendrá lugar ante el Alcalde de Respenda de la Peña, ó quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento de tres robles cortados furtivamente en el monte titulado de «Arriba», al sitio Majada, perteneciente al pueblo de Fontecha, de aquel Ayuntamiento, bajo el tipo de dieciseis pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Segovia 18 de Julio de 1903.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

El día 22 de Agosto próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Guardo, ó quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento de cinco robles derribados por los vientos, depositados, del monte titulado «Corcos», perteneciente al pueblo de Guardo, bajo el tipo de cincuenta pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la su-

basta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Segovia 18 de Julio de 1903.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

El día 22 de Agosto próximo y hora de las doce tendrá lugar ante el Sr. Alcalde del pueblo de Guardo, ó quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento de cuatro árboles y diez latas de roble arrancados ó destrozados en el monte titulado «Corcos», al hacer la corta de 220 robles, perteneciente al pueblo de Guardo, bajo el tipo de once pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Segovia 18 de Julio de 1903.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Pedro María de Castro Fernández, Juez de primera instancia de Baltanás y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el referido Juzgado y Escribanía del refrendante, pende expediente promovido por el Procurador Don Fernando Mínguez Arredondo, en nombre y representación de Doña Carmen Mínguez García, vecina de Villaviudas, sobre que á dicha señora se la declare heredera abintestato de su finado hermano Don Romualdo Mínguez García, natural de Castrillo de Onielo y vecino que fué de la ciudad de Moca, República Dominicana, donde falleció la noche del dieciseis de Enero del año mil novecientos uno, sin dejar ascendientes ni descendientes legítimos, en el que por providencia de veintisiete de Abril último he acordado llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de citado Don Romualdo Mínguez García, para que comparezan á deducirle en este Juzgado y Escribanía del refrendante con los documentos justificativos dentro del término de sesenta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de expresado término se dará cumplimiento á lo prevenido en el artículo novecientos ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil; advirtiéndole que la que ha solicitado la herencia es la referida hermana Doña Carmen Mínguez García del repetido Don Romualdo Mínguez García.

Dado en Baltanás á cuatro de Mayo de mil novecientos tres.—Pedro María de Castro.—P. M. de S. S.ª, Pablo Llanos.

Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.

Don Eduardo Fraile Reñones, Juez de primera instancia de la ciudad de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente se llama á Don Félix Rodríguez Alonso, vecino de Reinosa; Don Juan, Don Bernardino, Don Eduardo y Don Benigno García y García, ó sus herederos, así como á los de Don Eugenio Serna, para que en el término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en forma en este Juzgado y autos, alegando el derecho de que se crean asistidos. Pues así lo tengo acordado por proveído de esta fecha, dictado en los autos de testamentaría á bienes de Don Joaquín García González, vecino que fué de Osorno y á virtud de escrito presentado por el Procurador Don Valentín Herreros Blanco, en nombre de Don Zenón Centeno Puebla, como marido y legítimo representante de Doña Jerónima Emilia Martín Serna, vecinos de Santillana de Campos, interesados se le tenga por parte en relacionados autos como acreedor á la cantidad de mil doscientas cuarenta y siete pesetas catorce céntimos y sus intereses, como producto de la administración de los bienes que estuvieron afectos á dicha testamentaría, cuya adjudicación pretende.

Dado en Carrión de los Condes á diecisiete de Julio de mil novecientos tres.—Eduardo Fraile Reñones.—El Actuario, Licenciado Luis Zapatero.

Ayuntamiento constitucional de Itero de la Vega.

No habiendo comparecido el mozo Pedro Gútiérrez García, número 6 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni operaciones subsiguientes, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á la vigente ley de Reclutamiento y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser presentado ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento para su ingreso en Caja, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar su busca y captura, con remisión á este Municipio del mencionado prófugo ó su presentación ante la Comisión.

Itero de la Vega 15 de Julio de 1903.—El Alcalde, Enrique López.